

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1491.

Artículo 1ro: Autorizase al Departamento Ejecutivo a Llamar a Licitación Publica para adjudicar la concesión por un periodo de dos años para el suministro de viandas y servicio de comidas en el Asilo de Ancianos Dr. Carlos Steeb y Hospital Municipal de Colón, para aproximadamente 130 raciones por día, más un promedio, también diario, de 20 litros de infusiones para el personal de dichos establecimientos, ajustándose al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I Ordenanza.-

Artículo 2do: La cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones quedará redactado de la siguiente manera:

"En razon de que el gas para la cocina proviene de una batería comun al resto de las instalaciones del Hospital el Concesionario deberá construir una batería de gas con el equipo adecuado correspondiente compuesto por un minimo de 10 tubos de gas de 45 kgrs. cada uno, además eliminando el equipo actual la entrada del gas a la cocina, corriendo el costo de los trabajos a efectuarse por cuenta y orden exclusivamente del concesionario, debiendo ademas contar con la aprobación de la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad.

Los trabajos que deberán realizarse, estipulados precedentemente deberán efectuarse dentro de un termino de treinta dias a contar desde el momento de adjudicarse la concesión, requisito que de no ser cumplido por el concesionario será realizado por esta Municipalidad y descontado automaticamente de los pagos (Art.8vo) del primer mes de concesión. El gas que consuma para la prestación del servicio licitado, el concesionario deberá adquirirlo por su exclusiva cuenta debiendo abonarlo directamente a los proveedores que el mismo prefiera.

Con respecto a la energia electrica que consuma el concesionario, estará a cargode éste y deberá ser abonada de acuerdo al consumo registrado por un medidor interno ya instalado al efecto. Dicho servicio se pagará a igual costo que el que facture la Cooperativa Electrica al Municipio. El importe de esta obligación lo percibirá la concedente deduciendo de los pagos mensuales que debere efectuar al concesionario por sus prestaciones.-

Artículo 3ro: De forma.-

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1993.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE